

To All to whom these presents shall come



I, WONG WING CHEONG PHILIP, of Jardine House
Connaught Place, Hong Kong, Special Administrative Region of the
People's Republic of China,

Notary Public,

by lawful authority duly Admitted, Authorised and Sworn, Practising in
Hong Kong, Special Administrative Region of the People's Republic of
China **do hereby Certify** that (1) the enclosed Declaration is a declaration
of Antonia Martinez Ferreras dated 19th April 2013 before me (the
"**Declaration**"); (2) to the best of my knowledge and belief, the Spanish
translation of the Power of Attorney attached as Exhibit "A" is a true,
correct and complete Spanish translation of the copy of the Power of Attorney in
English attached as Exhibit "B" to the Declaration; and (3) to the best of my
knowledge and belief, the signature subscribed to the Power of Attorney
attached as Exhibit "A" to the Declaration is the signature of Mr. Cui Yan
(the PRC Identity Card No. 120104197406146334) which I have compared
with his specimen signature filed in my records.

In Testimony whereof I have
hereunto subscribed my name and
affixed my Seal of Office this
19th day April of 2013.



1. Country: Hong Kong, China

This public document

2. has been signed by Wong Wing Cheong Philip

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of Wong Wing Cheong Philip

Certified

6. the 21 DEC 2012

5. at High Court

7. by LUNG Kim Wan

Registrar, High Court

8. No 26215 / 2012

9. Seal/stamp

10. Signature:

Philip C. C.



(2013) 港署领认字第 034 号

证明前面文书上, 香港高等法院的印章和司法常务官龙剑云先生的签字属实。

中华人民共和国外交部

驻香港特别行政区

特派员公署领事部

二 等秘书

二〇一三年一月十六日



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CANTON.

R. P. CHINA

LEGALIZACION DE FIRMA N° 40 / 2013

Quien suscribe, GALO ISMAEL FIGUEROA, TERCER SECRETARIO VICECONSUL, ciudad de CANTON, CHINA, certifica que la firma de ZHENGZHONG LU, SEGUNDO SECRET DE LA OFICINA DE LA CANCELERIA CHINA EN HONG KONG, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto certifica su autenticidad, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

CANTON, 22 de febrero de 2013

GALO ISMAEL FIGUEROA
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Ante el Consulado: III 15.8
Valor: \$50.00



DECLARATION



I, Antonia Martinez Ferreras, Female, holder of Hong Kong Identity Card No. 200946(7) solemnly and sincerely declare that:

1. I am conversant with the English language, the Chinese language and the Spanish language.
2. I have had experience in translating legal documents from English and Chinese into Spanish language and vice versa since 2008.
3. I hereby certify that the document hereto attached and marked Exhibit "A" is a true, correct and complete translation into the Spanish language of the English document hereto attached and marked Exhibit "B".

And I make this solemn declaration conscientiously believing the same to be true and by virtue of the Oaths and Declarations Ordinance.

Declared at 5th Floor, Jardine House, 1 Connaught Place, Hong Kong, this 19th day of April 2013.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Antonia Martinez Ferreras', enclosed within a large, stylized bracket.

Signature of Declarant
Antonia Martinez Ferreras

before me,



I, WONG WING CHEONG PHILIP, Notary Public of 5th Floor, Jardine House, 1 Connaught Place, Hong Kong, certify that, to the best of my belief, Ms. Antonia Martinex Ferreras is competent to translate the aforementioned document from English into the Spanish language.

Signed this 19th day of April 2013

ched document is Exhibit "A" referred to in the Declaration of Antonia
Ferrerias sworn on the 19th day of April 2013.

<u>Description</u>	<u>Dated</u>	<u>No. of Sheet</u>
Power of Attorney (In Spanish) granted by Agro-Lead Co., Limited	11/04/2013	4

Poder general que otorga la compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED a favor del señor JOMAIL RODRIGUES DA LUZ, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPRECIENTES.-

Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, en nombre y representación de la compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED, en su calidad de accionista y único Director, YAN CUI, conforme se desprende del documento de actualización de Director que se adjunta a la presente como documento habilitante, debidamente autorizado; compañía a la cual para efectos de este instrumento se la podrá denominar como "la principal", "la mandante", "la poderdante", "la compañía" o "AGRO-LEAD". El compareciente es de nacionalidad china, de ocupación empresario, domiciliado en China, mayor de edad y por tanto hábil para esta clase de actos y contratos, quien declara que el documento ha sido traducido por un intérprete elegido por él y por tanto afirma que comprende el absoluto contenido de este instrumento y sus efectos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED es una empresa privada debidamente constituida en Hong Kong bajo registro No. 1594181 de la Ordenanza sobre las empresas (capítulo 32, Leyes de Hong Kong), cuyo domicilio es la ciudad de Hong Kong y su actividad principal es la elaboración, patentamiento, registro, comercialización, exportación e importación de agroinsumos, entre otras actividades comerciales. Para el desarrollo de sus actividades y con la finalidad de extender sus negocios al Ecuador, los cuales no serán permanentes sino ocasionales, la compañía necesita designar alguien de su confianza para que la represente y que tenga por tanto la facultad suficiente para representar legalmente a la compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED en dicho país.

TERCERA: PODER GENERAL.-

Con estos antecedentes la compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED por medio de su representante legal otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor JOMAIL RODRIGUES DA LUZ, pasaporte No FF190345, para que represente legalmente en el Ecuador a la compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED S.A., concediéndole al efecto todas las facultades necesarias para que, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías, pueda representar a su principal y obligarle al cumplimiento de los actos y contratos que celebre.

Además de las facultades y obligaciones que para los factores establece en forma general la sección cuarta del título segundo del Código de Comercio, el señor JOMAIL RODRIGUES DA LUZ tendrá, en forma especial para el desempeño de sus funciones, las siguientes facultades y deberes:





TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

- 1) Administrar los negocios a su cargo en dicho país y cumplir con el estatuto social de la compañía y con las disposiciones y resoluciones de sus órganos directivos y administrativos.
- 2) Suscribir la documentación que se requiera como cesionario de acciones de compañías ecuatorianas.
- 3) Suscribir todos los documentos que sean necesarios para los actos y contratos que necesiten representación en Ecuador;
- 4) Suscribir todo acto y contrato en nombre y representación de la compañía, de manera especial se le faculta para que suscriba la transferencia de acciones a favor de la compañía, contratos de compraventa, documentos de importación y exportación, que obtenga registros de patentes, registros de agrocalidad, registros sanitarios, constituya prendas industriales o agrícolas, prendas comerciales, prendas especiales de comercio; librar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, recibir cheques, garantías bancarias, pólizas de seguro, letras de cambio, pagarés a la orden e hipotecas a favor de AGRO-LEAD CO., LIMITED De la misma forma está absolutamente facultado para solicitar la inscripción de dichos actos y contratos en las dependencias públicas que se requiera para la plena validez y eficacia de ellos, como son Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Consejo Nacional de Tránsito o Jefatura de Tránsito y ante los Órganos Seccionales Autónomos, o cualquier entidad pública o privada.
- 5) Podrá suscribir representando a la compañía en calidad de cesionaria, acciones o participaciones de una compañía ecuatoriana, toda cesión de derechos crediticios, litigiosos o hereditarios que sean a favor de AGRO-LEAD CO., LIMITED y por tanto se halla plenamente facultado para registrar e inscribir dichas cesiones en los Registros Mercantiles y de la Propiedad si fuere necesario.
- 6) Celebrar a nombre y representación de la compañía contratos de leasing, factoring, cash management, titularización, Buy Back, Counter Trade, Swith, agencia comercial, distribución comercial, concesión comercial, confirming, compraventa civil o mercantil o con reserva de dominio o prenda, anticresis, arrendamiento, permuta, cesión de derechos, mandato, transporte, mutuo, comodato, fianza, prenda, hipoteca, transacción, comisión, además de los relacionados con los elementos de propiedad intelectual, entre otros.
- 7) Presentar a nombre y representación de la compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED demandas judiciales o arbitrales, denuncias, querellas, acusaciones particulares, solicitud de actos preparatorios, medidas cautelares o providencias preventivas; o contestar cualquiera de ellas si fueran en contra de la mandante; comparecer a todo proceso judicial, administrativo, policial o legal que se requiera en la defensa de los intereses de la compañía; comparecer a toda diligencia necesaria en dichos procesos, como audiencias o juntas de conciliación, audiencias preliminares, definitivas, mediaciones, audiencias arbitrales, audiencias ante la defensoría del pueblo o la Intendencia de Policía, confesiones judiciales, inspecciones judiciales, reconocimientos del lugar, secuestros, embargos, a rendir testimonios o declaraciones, informaciones sumarias, requerimientos judiciales o notariales, reconocimiento de firmas,



W W W - T Y C A S O C I A D O S - C O M



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



- exhibición, absolución de posiciones, careo, entre otras. Podrá comparecer ante los Jueces, Tribunales y Autoridades competentes, de cualquier clase y grado, siguiendo en todas sus incidencias y recursos, incluso casación hasta obtener sentencia o resolución firme y su ejecución; presentar escritos y ratificarlos, transigir diferencias, desistir de los procedimientos iniciados, ejecutar cuanto fuere necesario o conveniente para la defensa de los intereses de la mandante.
- 8) Representará a la Mandante en toda clase de litigios, sean estos de carácter civil, comercial, penal, laboral y cualquier otro en que la Poderdante sea actora o demandada; querellante o querellada, acusadora o acusada, en dichos procesos, podrá firmar y suscribir escritos, podrá presentar reclamos administrativos, contenciosos, laborales y cualquier otro necesario para precautelar los intereses de la mandante; podrá intervenir en cualquier otra gestión que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente poder de factor; se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos 40 y 44 del Código de Procedimiento Civil, por lo que podrá desistir de acciones, derechos o instancias y transigir en dichos procesos.
 - 9) Queda facultado para de considerarlo necesario otorgar procuración judicial a uno o varios abogados, quienes cumplirán con las instrucciones del mandante y a quienes podrá otorgar cualquiera de las facultades contenidas en los numerales anteriores.
 - 10) Firmar declaraciones tributarias, formularios de entidades públicas o privadas.
 - 11) Informar de todos los asuntos o negocios en Ecuador y suministrar los datos que se le soliciten;
 - 12) Actuar a nombre y en representación de la compañía ante toda entidad pública y privada en todo el territorio nacional, sean éstas Órganos Seccionales Autónomos, Ministerio de Agricultura o sus Direcciones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Contraloría, Procuraduría General del estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central, y además autoridades y oficinas públicas a nivel nacional;
 - 13) Procurar por todos los medios la promoción de las ventas y el éxito de los negocios en que emprenda en Ecuador;
 - 14) Someterse a las revisiones que ordene la principal, facilitando el trabajo de estos y acatando sus instrucciones.
 - 15) Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su desarrollo.
 - 16) Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por los Órganos Directivos de la Compañía;
 - 17) Realizar todos los actos de administración y gestión de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto.
 - 18) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
 - 19) Podrá recaudar de terceras personas cualquier dinero que adeuden a la mandante, y especialmente comparecer ante Bancos o instituciones de crédito para retirar dineros, depositar, abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorro.



W W W . T Y C A B O G A D O S . C O M



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

- 20) Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones, actividades y bienes en Ecuador.
- 21) Todas las demás funciones previstas en el Código de Comercio, la Ley de Compañías, el Código Civil del Ecuador y en el estatuto social de la compañía AGRO-LEAD CO., LIMITED y aquellas que puedan ser relevantes debido a la naturaleza de su cargo.

CUARTA: PROHIBICIONES.-

Le está expresamente prohibido al Apoderado:

- 1) Comprometer el nombre de la compañía en garantías a favor de terceras personas;
- 2) Tomar préstamos a mutuo a nombre de la compañía;
- 3) Delegar las facultades que se le otorgan por medio del presente instrumento, salvo el caso previsto de el numeral 9) de la cláusula anterior; y
- 4) Depositar los cheques y dineros de la compañía en otras cuentas que no sean las señaladas por la Compañía.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL MANDATO.-

Además de las causas estipuladas en la Ley, el presente mandato de factor terminará de pleno derecho en los siguientes casos:

- 1) Acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la rescisión del presente poder, en cuyo caso no se requerirá de notificación judicial alguna al apoderado.
- 2) Revocación de la mandante;
- 3) Renuncia del mandatario;
- 4) Muerte del mandatario;
- 5) Disolución de la compañía;
- 6) Quiebra o insolvencia de alguna de las partes; y,
- 7) Interdicción del uno o del otro.

SEXTA: SUFICIENCIA DEL PODER.-

El presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo.

Se autoriza por medio del presente instrumento para que el apoderado realice todas las gestiones conducentes a la eficacia y validez de este poder.

Ab. Juan Carlos Troya Avilés

Mat. No. 8348 C.A.P.

Dated this the 11th day of April 2013

In the presence of Grace Wang

Capacity, Lawyer and partner

Address: 20F, North Anao Domini, 8 Qianshi Road Hangzhou, CHINA.

For and on behalf of
AGRO-LEAD CO., LIMITED
星農利德有限公司

Authorized Signature(s)



WWW.TROYACAMACHO.COM

132

Attached document is Exhibit "B" referred to in the Declaration of Antonia
Ferreraz sworn on the 19th day of April 2013.



Description

Dated

No. of Sheet

Copy of Power of Attorney (In English)
granted by Agro-Lead Co., Limited

11/04/2013

4



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

General power granted by AGRO-LEAD CO., LIMITED to Mr. JOMAIL RODRIGUES DA LUZ, accordant to the next clauses and statements:

FIRST: THOSE APPEARING.-

To the subscription of this public deed appears YAN CUI as one of the shareholders and sole director, in the name and in representation of AGRO-LEAD CO., LIMITED, which is included in the Director's update document, attached in this instrument as enabling document, duly authorized; company that for this instrument's purpose will be named as the "the principal", "the constituent", "the company", or "AGRO-LEAD CO., LIMITED". The person appearing is a Chinese national, a businessman, a Chinese resident, an adult, competent to this deeds and contracts, who testifies that this document has been translated by a translator chosen by him, therefore assures for all purposes that he understands all the context of this instrument and its effects.

SECOND: BACKGROUND.-

AGRO-LEAD CO., LIMITED is a private company duly incorporated in Hong Kong under registration Lumber 1594181 of the Companies Ordinance (Cap. 32, Laws of Hong Kong), whose address is in Hong Kong city and its principal activity is to elaborate, to patent, to register, to commercialize, to export and import of agro inputs and other commercial activities. For the development of their activities and with the aim to spread their business to Ecuador, this activities won't be permanent but occasionally, the company needs to designate someone of trust to represent them, therefore someone that has capacity to represent legally AGRO-LEAD CO., LIMITED in the country already mentioned.

THIRD: GENERAL POWER.-

With this references AGRO-LEAD CO., LIMITED through its legal representative grants general power, broad and sufficient as in law is needed to Mr. JOMAIL RODRIGUES DA LUZ, passport No. FF190345, to legally represent AGRO-LEAD CO., LIMITED S.A. in Ecuador, giving him all the rights according to the provisions of the Civil Code, Code of Commerce, Companies Law, so that he can represent the company and enforce the fulfillment of deeds and contracts entered by the company.

In addition to the faculties and obligations that for the effect are established by the second title in section four of the Code of Commerce, Mr. JOMAIL RODRIGUES DA LUZ will have for the development of his role the following faculties and duties:

- 1) To administrate the commercial activities in his care in Ecuador and fulfill the social statute of the company and the provisions and resolutions of the governing bodies.
- 2) To subscribe the documentation that will be required as shares assignee of Ecuadorian companies.





TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



- 3) To subscribe all the documents that will be necessary for the deeds and contracts that will need representation in Ecuador.
- 4) To subscribe deeds and contracts in name and in representation of the company, in a special manner he is authorized to subscribe share transfers for the company, sales contracts, documents of importation and exportation, to obtain the registration of patents, agro quality registries, health registration, to constitute industrial or agricultural pledges, commercial pledges, to wage or countersign bills of exchange and whichever draft of commerce, receiving checks, bank guarantees, insurance policies, bills of exchange, promissory notes and mortgages all for the AGRO-LEAD CO., LIMITED. He is also authorized to request the inscription of this deeds and contracts in the public agencies required for a full validity and effectiveness, such as Land Registry, Mercantile Registry, Transit National Council, Transit Headquarters and the Autonomous Sectional Bodies or any public or private agency.
- 5) By representing the company as assignee he will be able to subscribe shares of an Ecuadorian company, all transfers of credits rights, disputes or hereditary procedures for AGRO-LEAD CO., LIMITED, therefore he is authorized to register and inscribe these assignees in the Mercantile Registry and the Land Registry when necessary.
- 6) To perform in the name and in representation of the company contracts of leasing and factoring, cash management, securitization, Buy Back, Counter Trade, Swith, commercial agency, commercial distribution, commercial concession, confirming, civil or mercantile sale, domain reservation, pledge, antichresis, renting, exchange, transfer of rights, mandate, transport, mutual, bailment, bail, pledge, mortgage, transaction, commission and also the ones related to elements of intellectual property among others.
- 7) To present in the name and as representative of AGRO-LEAD CO., LIMITED, lawsuits or arbitration complaints, criminal complaints, charges, particular accusations, request of preparatory acts precautionary measures or preventive rulings; or to reply any of these if they were against the company, to appear in any judicial, administrative, police-related or legal process required in the defense of the company's interests; to appear in every diligence of this procedures when needed, as hearings or conciliation boards, preliminary hearings, definitive, mediations, arbitral hearings, hearings before the ombudsman or the intendancy of police, judicial confessions, judicial inspections, site surveys, kidnapping, embargoes, to render testimonies or declarations, summary information, judicial or notary requirements, recognition of signatures, exhibition, acquittal of positions, confrontation and others
- 8) He will represent the company in all lawsuits being these civil, commercial, criminal, labour and in any other lawsuit that the constituent is the actor or defendant, plaintiff or defendant, accuser or accused, in these processes he will be able to sign and subscribe documents, will be able to file administrative claims, litigation, labour claims and any other needed to protect the interests of the company. He will be able to intervene in any business necessary to fulfill the duties applied in the power. He will be granted with each and every one of the competences included in articles 40 and 44 of the Civil Procedure Code,





TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

therefore he will be able to desist from actions, rights or petitions and compromise in such processes.

- 9) He is empowered to, if considered necessary, grant power of attorney to one or more lawyers who will comply with the instructions of the company and to whom he will be able to grant any competence contained in the points mentioned above.
- 10) To sign tax declarations, public or private agencies forms.
- 11) To inform of all matters or business in Ecuador and give all the information requested.
- 12) To act in the name and in representation of the company before any public or private agency in all national territory being these Autonomous Sectional Bodies, Agricultural Ministry and its departments, Ecuadorian Social Security Institute, Superintendence of Companies, Superintendence of Banks, Internal Revenue Service, Comptroller's, Attorney General's Office, National Financial Corporation, Central Bank and also the authorities and other government's agencies in Ecuador.
- 13) To seek by all means the promotion of sales and the success of businesses undertaken in Ecuador;
- 14) Submit to the revisions ordered by the company, collaborating with their work and obeying their instructions.
- 15) To represent the company and to act on its behalf in all acts and contracts included in its social object for the fulfilling of its development.
- 16) To fulfill, enforce, execute and to carry out all the resolutions adopted by the company's directors.
- 17) To carry out all the administrative acts and management activities of the company directed to achieving its objective.
- 18) To open and close current accounts or of any other nature and designate the people authorized to issue checks or any other order of payment of the accounts already mentioned.
- 19) He will be able to collect from third persons any Money owed to the company, and specially to appear before Banks or credit institutions to withdraw money, to deposit, open and close saving or current accounts.
- 20) To administrate, direct, manage and supervise daily affairs, businesses, operations, activities and properties in Ecuador.
- 21) All the duties provided in the Commerce Code, Companies Law, Civil Code of Ecuador and the social statute of AGRO-LEAD CO., LIMITED and those duties that might be relevant to the nature of his position.

FORTH: PROHIBITIONS.-

It is expressly prohibited to the proxy:

- 1) To jeopardize the name of the company in warranties for a third person;
- 2) To take loans in name of the company;
- 3) To delegate the powers given by this instrument except as provided in numeral 9) of the previous clause; and





TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

- 4) To deposit the checks and Money of the company in other accounts that are not those designated by the company.



FIFTH: ENDING OF MANDATE.-

Beside the causes stipulated by law, this mandate will end in the instances expressed bellow:

- 1) Agreement between the parties, for this they will sign the cancellation of this instrument, in which case it will not be necessary a judicial notification to the proxy.
- 2) Company's revocation;
- 3) The representative's resignation;
- 4) The representative's death;
- 5) The company's dissolution;
- 6) Bankruptcy or insolvency of any of the parties; and
- 7) Interdiction of one or the other.

2016-17-01-36-3808
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que he(c)ho(c)scopias(s) que anteceden(n) al(es) original(es) al(los) documento(s) original(es) que correspond(en) y que me fue exhibido en: 7
foja(s) util(es):

Quito-D.M. 18 MAR. 2016 30716
Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Notaria Trigesima Sexta, DEL CANTON QUITO

SIXTH: ADEQUACY OF THE POWER.-

The present instrument will be understood as broad and sufficient in such a way that it cannot be claimed as inadequacy or defective.

By this instrument the proxy is authorized to carry out all necessary measures to secure the efficiency and validity of this power.

Ab. Juan Carlos Troya Avilés

Mat. No. 8348 C.A.P.

Dated this the 11th day of April 2013

For and on behalf of
AGRO-LEAD CO., LIMITED
盈農利德有限公司

Authorized Signature(s)

In the presence of Grace Wang
Capacity: Lawyer and partner
Address: 20 F. North Anno Domini. 8 Qiu Shi Road Hangzhou
310013. China.

王红燕





Factura: 001-002-000030776



20161701036D03807

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701036D03807

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE MARZO DEL 2016, (11:55).


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000008217



20161701024D00033

COPIA DE COMPULSA N° 20161701024D00033

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE ENERO DEL 2016, (15:19).

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





República del Ecuador



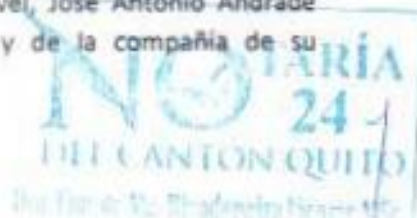
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO
PAULO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1 / 2014

Tomo 1 . Página 1

En la ciudad de SAO PAULO, BRASIL, el 27 de agosto de 2014, ante mí, MARIA LORENA DONOSO LARREA, **AGENTE CONSULAR**, EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO comparece **JOMAIL RODRIGUES DA LUZ**, de nacionalidad brasileña, con pasaporte ordinario número **FF190345**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía **ACTIVA DISTRIAGROLEAD ECUADOR S.A.**, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JUAN CARLOS TROYA AVILES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712408812, **PAUL ESTEBAN CAMACHO FALCONI**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0201420460, **VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1711335859 y **JOSE ANTONIO ANDRADE ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1715422802, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo a la minuta que se transcribe a continuación. **Señor Consul:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial y Procuración Judicial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante, por sus propios y personales derechos así como en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía "ACTIVA DISTRIAGROLEAD ECUADOR S.A.", conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente, el señor JOMAIL RODRIGUES DA LUZ. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado en Brasil, hábil para esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Por medio de este instrumento el compareciente señor JOMAIL RODRIGUES DA LUZ, por sus propios y personales derechos así como representante legal de la compañía ACTIVA DISTRIAGROLEAD ECUADOR S.A., otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y Procuración Judicial a favor de los abogados Juan Carlos Troya Avilés, Paul Esteban Camacho Falconi, Vladimir Donoso Esquivel, José Antonio Andrade Andrade, para que en nombre y representación del Poderdante y de la compañía de su



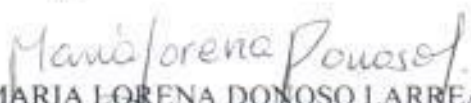
representación, de manera individual o conjunta, realicen lo siguiente: a) Represente al Mandante y a la compañía de su representación en toda clase de litigios, sean estos de carácter judicial y extrajudicial; tales como: civil, penal, laboral, propiedad intelectual y cualquier otro en que la Poderdante o la compañía de su representación sea actor o demandado; querellante o querellado, acusador o acusado; la representación incluye la presentación de pruebas, contestación a la demanda y formulación de pruebas y demás diligencias tales como: Confesión judicial, presentación de testigos, así como también la exhibición de prueba documental, comparecencia a audiencias, podrá absolver posiciones; en tal virtud el Procurador Judicial podrá comparecer en cualquier clase de juicios en los que el Poderdante sea actor o demandado, querellante o querellado, denunciante o denunciado; b) En dichos procesos, el Procurador Judicial podrá firmar y suscribir escritos, demandas, denuncias, querellas, podrá transigir, contestar demandas, acusaciones particulares o querellas que sean presentadas en contra de la Poderdante, presentar recursos administrativos y judiciales; c) El Procurador Judicial podrá comparecer a audiencias y juntas de conciliación; inspecciones judiciales o cualquiera otra diligencia judicial; d) Podrá presentar reclamos administrativos, contenciosos, laborales y cualquier otro necesario para precautelar los intereses del mandante; e) Así mismo podrá intervenir en cualquier otra gestión que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente Poder Especial y Procuración Judicial; f) Represente de manera específica al Poderdante y a la compañía de su representación en toda clase de gestiones relacionadas con la solicitud de registro de la marca AGRO-LEAD, en cualquier clase internacional y específicamente en las clase internacionales No. 1, No. 5 y como nombre comercial en la clase internacional No. 91; podrá presentar recursos de reposición y apelación ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual; y, también podrá presentar demandas contenciosas administrativas contra las resoluciones que emita el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual. G) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del poderdante y de la compañía de su representación ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Ministerio de Relaciones Laborales, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Ministerio de Agricultura o sus Direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Dirección de Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores, Órganos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y además autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. Podrá solicitar registros, efectuar inscripciones, solicitar información y realizar cualquier gestión de cuestiones societarias, laborales, tributarias, migratorias, inmobiliarias, visas, empadronamientos, entre otras gestiones ante estas entidades. Podrá hacer actualizaciones de RUC, solicitar claves de dependencias públicas, hacer inscripciones y registros, avisos de entrada y salida al IESS. H) Se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos 40 y 44 del Código de Procedimiento Civil; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo. Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la voluntad expresa del

NOTARIA
24
DEL CANTON QUITO
Hija del Sr. Rodríguez Jaime M.

1107

mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.


JOMAH RODRIGUES DA LUZ


MARIA LORENA DONOSO LARREA
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



ESPACIO EN BLANCO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO .- Dado y sellado, el 27 de agosto de 2014

Maria Lorena Donoso Larrea
MARIA LORENA DONOSO LARREA
AGENTE CONSULAR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO



